



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 2059

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-05887690-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ADHESIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE CONDUCTA DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD (RE.NA.C.)”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad Nacional, representado por su titular la Dra. Patricia Bullrich y el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su Ministra la Mgter. María Mercedes Rus, suscripto el día 17 de julio de 2025;

Que en el presente convenio tiene por finalidad la cooperación mutua entre las partes, y la adhesión del Ministerio de Seguridad y Justicia al Registro Nacional de Antecedentes de Conducta de las Fuerzas Policiales y de Seguridad (RE.NA.C.) del Ministerio de Seguridad Nacional, a los fines de garantizar el intercambio recíproco de información relacionada con los antecedentes sancionatorios de carácter expulsivo o medidas segregativas vertidos en el mencionado Registro;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia se compromete a incorporar al RE.NA.C los datos de los integrantes de sus Fuerzas Policiales que hubieren sido pasibles de sanciones de carácter expulsivo o medidas segregativas impuestas en el ámbito de sus Cuerpos Policiales, como así también de sus respectivos institutos de formación durante los últimos diez (10) años contados desde la fecha de aprobación del convenio, y las que sean impuestas en lo sucesivo, con el objeto de unificar, verificar y comunicar, la información referida a la baja de sus recursos humanos;

Que a los fines de su implementación el Ministerio de Seguridad y Justicia, designará al personal autorizado para ingresar a la plataforma del Sistema de Trámites a Distancia (TAD) al módulo denominado “Antecedentes de Conducta del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad”, quienes realizarán la carga de los datos al sistema, y notificará al Ministerio de Seguridad Nacional la nómina del personal autorizado, a los efectos de gestionar los permisos de acceso en el sistema de carga;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia mediante los usuarios habilitados, efectuará el ingreso de la información mediante el Trámite A Distancia (TAD) en el marco del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) de la Administración Pública Nacional siguiendo el procedimiento expresado en la “GUIA DE CARGA AL FORMULARIO DEL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE CONDUCTAS DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD RE.NA.C.” que como ANEXO I forma parte del mencionado convenio;

Que para la adecuada ejecución del convenio, las partes designan como autoridad de enlace: por parte del Ministerio de Seguridad Nacional, el titular de la Dirección Nacional de Transparencia e Integridad, y por parte del Ministerio de Seguridad y Justicia, se comprometió a remitir, dentro del



plazo de diez (10) días a partir de la firma del convenio mencionado, la designación de una autoridad de enlace y responsable, con el fin de establecer un canal institucional para la coordinación del procedimiento previsto;

Que las partes se comprometen a la utilización de la información contenida en el RE.NA.C. exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de su competencia, estándole prohibida su utilización para cualquier otro fin, así como su divulgación por cualquier medio, debiendo adoptar las medidas necesarias para su estricta guarda y custodia. Dichos datos deben ser conservados y resguardados con especial tratamiento para revestir el carácter de “Datos Personales” en los términos del artículo 2° de la Ley N° 25.326 sobre Protección de los Datos Personales;

Que el Ministerio de Seguridad Nacional y el Ministerio de Seguridad y Justicia se obligan a extremar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información y mantener el carácter reservado de los datos consultados través del RE.NA.C. Asimismo, se comprometen a mantener la información actualizada, realizando las cargas de la información de manera habitual y regular. El Ministerio de Seguridad y Justicia aportará y será responsable de proveer los recursos humanos para la implementación del RE.NA.C. en el ámbito de su jurisdicción según lo acordado en las cláusulas segunda, tercera y quinta. El ministerio de Seguridad Nacional se compromete a contestar las consultas relacionadas a los antecedentes que obran en el RE.NA.C conforme lo acordado en la cláusula sexta;

Que el convenio tratado no generara compromiso oneroso particular o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y será válido por dos (02) años, con renovación automática por plazo indefinido, salvo que de mutuo acuerdo las partes decidan rescindirlo. En caso de rescisión unilateral, la misma deberá ser notificada con noventa (90) días de anticipación;

Que en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas;

Que el artículo 2 inc. i) de la Ley de Ministerios N° 9501, otorga a los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial la atribución de celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. Asimismo, en su artículo 12 expresa: “será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...”;

Que en orden 05 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...de la lectura del convenio suscripto surge que, en el presente, no se derivarían obligaciones que comprometan fondos públicos. Salvando lo antedicho no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 05 y de conformidad a los Arts. 2° inc. i) y 12 de la Ley de



Ministerios N° 9501;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el “CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ADHESIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE CONDUCTA DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD (RE.NA.C.)”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad Nacional, representado por su titular la Dra. Patricia Bullrich y el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgtr. María Mercedes Rus, suscripto el día 17 de julio de 2025, que como Anexo (06 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/11/2025	32470